

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MII OCHO CIENTOS SETS.

a todos los Pueblos y manifestando la utilidad en la
formación de Cementerios, en el fin de evitar que en las
Iglesias se sepulten los cadáveres y se faga de des-
poblado cuyo establecimiento esta ya puesto en practica
en todos los Pueblos de esta comarca a excepción de
este que por la estrechez de la Parroquia y continuar
sepultandose en ella tres temporadas que el fétor que
expelen los sepulchros sea especialmente quando se abren
permite la concurrencia de los fieles con aquella
freguencia que se harian si no se sepultasen en dha
los cadáveres de cuya establecimiento han beneficiado
al culto con especialidad y a la salud publica tantas
veces recomendada, impetiv a los Excmos. señores
en noticia de este consejo para que con inteligencia
de la necesidad de que se practique dho. Cementerio
fuera de la Poblacion y en sitio que los olores no perju-
diquen a la salud publica como los medios conve-
nientes para hacerlo asi constar a S. M. que Dios
guarde como oron maestro de la Religion de S. Juan
de quien en la actualidad corresponde los frutos y cen-
tas Decimales de esta encomienda con la mitad de lo
prodotivo de las fincas señaladas para propios a fin de que
vedione señalar lo que fuere de su Real agrado
la formación de dho. cementerio de la Villa enterada de
la propuesta de los Diputados del Ayuntamiento y siendole
constante quanto en ella se propone como tambien que